

Expediente: **7315/11**

Carátula: **DELGADO MABEL ROXANA C/ ROQUE LUIS ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **26/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20132787922 - SANATORIO 9 DE JULIO S.A., -DEMANDADO

90000000000 - CABOCOTA, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO

20341857857 - TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTÍA

23160742569 - DELGADO, MABEL ROXANA-ACTOR

27202859998 - OBRA SOCIAL UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), -DEMANDADO

20324604082 - ROQUE, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

90000000000 - GUERRERO, OTILIA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

20341857857 - TORRES, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

20264001057 - GARCÍA CONSOLANI, JOSÉ LUIS IGNACIO-POR DERECHO PROPIO

27202859998 - BARBIERI, ROSSANA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

20324604082 - ALDERETE HERO, ALEJANDRO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

20132787922 - MOEREMANS, DANIEL EDGARDO-POR DERECHO PROPIO

20291835202 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

23160742569 - HASKOUR BITTAR, ANTONIO JOSE-POR DERECHO PROPIO

JUICIO: "DELGADO MABEL ROXANA c/ ROQUE LUIS ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 7315/11.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7315/11



H106038597958

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "DELGADO MABEL ROXANA c/ ROQUE LUIS ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 7315/11.

San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: "DELGADO MABEL ROXANA c/ ROQUE LUIS ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" y,

CONSIDERANDO:

Vienen los presentes autos a despacho para regular honorarios al letrado Antonio José Haskour Bittar, por las etapas de ejecución de sentencia y ejecución de honorarios profesionales, y por su intervención en el incidente de oposición interpuesto por la codemandada Obra Social Conductores de Transporte Colectivo de Pasajeros, resuelto el 11/11/2024.

1) La regulación de la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la etapa de ejecución de sentencia se practicará fijándose como base regulatoria la suma de los montos condenados en la sentencia dictada por la Excma. Cámara del fuero en fecha 08/07/2021 la cual asciende a \$6.710.752, con más el interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina desde al fecha de mora hasta la fecha de la presente resolución, lo cual arroja un total de \$25.892.273.

Sobre esta base regulatoria, se procederá conforme lo establecido por el artículo 38 de la ley N° 5.480, y se regulará un 14% al letrado apoderado de la actora. Asimismo, se procederá a regular el 55% correspondiente al letrado Antonio José Haskour Bittar en su carácter de apoderado del actor.

De este total corresponde calcular el 33 % conforme lo normado en el artículo 68 inciso 1 de la citada ley.

2) Con respecto a la labor desarrollada en la ejecución de honorarios, se seguirá un criterio similar utilizado en el acápite 1. En este caso, sin embargo, se tomará como base regulatoria el monto de los honorarios regulados en sentencia de fecha 24/11/2022 (\$2.241.815) con más el interés correspondiente -aplicando para ello la tasa antes mencionada-, lo cual arroja un total de \$6.984.329.

De la base resultante, y con idéntico mecanismo de cálculo que el utilizado anteriormente, corresponde tomar el 14% y adicionarle el 55% de honorarios procuratorios, para, finalmente, calcular sobre ello el 20% establecido en el artículo 68, inciso 1 de la ley arancelaria.

3) Asimismo corresponde regular honorarios por las actuaciones desarrolladas en el planteo de Oposición formulada por la codemandada Obra Social Conductores de Transporte Colectivo de Pasajeros, resuelto en fecha 11/11/2024, en el cual se impusieron las costas al incidentista vencido. En mérito a lo expresamente previsto por el Art. 59 de la ley 5.480, y en razón de tratarse de un incidente los honorarios se regularán, de lo regulado en la segunda etapa del proceso, en el 10% para el Dr. Antonio José Haskour Bittar, en carácter de apoderado de la parte actora.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 38 y 68 inciso 2) de la ley N° 5.480, y artículos 1 y 13 de la Ley nacional N° 24.432,

RESUELVO:

1) **REGULAR** honorarios al letrado Antonio José Haskour Bittar quien actuó como apoderado de la parte actora (doble carácter) por la labor desarrollada en: a) la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de \$1.854.145 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO), b) la etapa de ejecución de honorarios, en la suma de \$500.148 (PESOS QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO) y c) el incidente de Oposición resuelto en fecha 11/11/2024 en la suma de \$185.414,50 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS) con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

MCM 7315/11.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 25/07/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/073401a0-68a9-11f0-9db9-7b7d17692331>